

importe de las fianzas que debe prestar dicho tutor sin perjuicio de aumentarlas si fuese necesario, luego que se conozca exactamente la entidad del caudal de los menores y mandando se le haga saber para la constitucion de la hipoteca especial en la forma correspondiente y hecho todo que se vuelva á dar cuenta.

Notificacion al Fiscal y al tutor.

Requerimiento á este último para que preste la fianza.

NUMERO 1051.—Escrito del tutor ofreciendo la constitucion de la fianza ó hipotecar para este fin algunos inmuebles.

ARTICULOS 1865, 1866 y 1867.—*Papel de 2 pesetas.*

AL JUZGADO.

D. A. B., tutor de los menores..... en el expediente de su nombramiento, digo: Que para las fianzas que debo prestar en cantidad de..... á las resultas de la tutela de los menores D. E. y Doña J. M. segun lo que el Juzgado se sirvió acordar en auto de....., ofrezco en hipoteca las fincas de mi propiedad que á continuacion se expresan:

Una casa, sita en esta villa, calle....., marcada con el núm..... (se expresarán los linderos y medidas), cuyo valor es de..... la adquirí por herencia de..... segun la escritura de particion que de comun acuerdo otorgaron los interesados ante el Escribano de número de esta villa D....., en tal fecha y se halla libre de todo gravámen.

Y una hacienda llamada de....., situada en la huerta y término de esta propia villa, partido de....., su extension de cincuenta hectáreas, veinte de ellas plantadas de olivos y las restantes de viña, con riego de la acequia de...., lindante por el Este..... (se expresarán los linderos.) Adquirí esta hacienda por compra hecha á..... en precio de....., segun escritura otorgada en..... á..... ante el Notario del Colegio de..... D..... Tambien se halla libre de toda carga y gravámen (ó se expresará el que tengan.)

Para acreditar que son de mi propiedad dichos bienes, presento los títulos mencionados, en virtud de los cuales he adquirido su dominio. Tambien presento la certificacion correspondiente del Registro de la propiedad en crédito de hallarse libres de toda carga (ó de que solo tienen tal gravámen); y certificaciones de los arquitectos N. y N. y de los Ingenieros agrónomos Z. y Z., por las cuales se justifica que cada

una de dichas tiene el valor ántes designado. (En lugar de estas certificaciones, podrá pedirse que se tasen las fincas por peritos de nombramiento del Juzgado.)

Debo manifestar, por último, en uso del derecho que para ello me asiste, que las.... pesetas de la fianza se distribuirán entre dichas dos fincas, quedando hipotecada la casa por.... y la hacienda por las.... restantes.

En virtud de todo lo cual,

Al Juzgado suplico que, habiendo por presentado dichos documentos sin perjuicio de que se me devuelvan los títulos de propiedad luego que no sean necesarios, se sirva declarar suficientes, para la fianza que debo prestar, las fincas ofrecidas en hipoteca, y aprobando la distribucion antedicha de la cantidad por que debe responder cada finca, mandar se extienda la oportuna escritura de constitucion de la hipoteca y se inscriba en el Registro de la propiedad en cuanto otorgue la obligacion de desempeñar bien y fielmente los deberes de mi cargo, discerniéndomelo con arreglo á derecho, pues así es justicia que pido en (lugar y fecha.)

Firma del tutor.

Providencia mandando se oiga al Fiscal (ó al curador para pleitos, si lo hubiere) sobre la apreciacion y aprobacion de las fincas ofrecidas en hipoteca, y con lo que exponga ó proponga que se dé cuenta.

Notificaciones al interesado y al Fiscal ó curador para pleitos.

Diligencia de pase al Fiscal.

NUMERO 1052.—Dictámen que sobre apreciacion y aprobacion de las fincas ofrecidas en hipoteca han de presentar el Fiscal ó el curador *ad litem.*

ARTICULO 1860.—*Papel de 2 pesetas.*

El Fiscal ó curador para pleitos ha vuelto á examinar este expediente para los efectos mandados en providencia de *tal fecha*, y en su vista dice: Que el tutor D. A. B. ha justificado cumplidamente en la forma que previene el Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria. que son de su propiedad las dos fincas que ofrece en hipoteca; que se hallan libres de toda carga, y que el valor de las mismas es suficiente para cubrir la fianza que debe prestar. Por lo tanto, es de pa-

recer que procede lo que solicita dicho tutor en su último escrito; pero el Juzgado acordará lo que estime más arreglado á derecho. (Lugar y fecha.)

Fiscal.

Diligencia de recogida.
Diligencia de dar cuenta.

Providencia donde, de conformidad con lo propuesto por el Fiscal, se declaran suficientes las fincas ofrecidas en hipoteca por D. A. B. para responder de la tutela, donde se aprueba la distribucion hecha por el mismo de la cantidad por que cada finca quedará gravada, y donde se manda que se extienda la correspondiente acta de obligacion y constitucion de la hipoteca, llenando los requisitos señalados en el art. 151 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria y que de dicha acta se den dos copias autorizadas al tutor, para los efectos del art. 150 del mismo reglamento.

Notificacion al fiscal ó curador para pleitos y al tutor.

NUMERO 1053.—Acta de obligacion y constitucion de la hipoteca.

ARTICULO 1867.

En la villa de....., á.... de.... de.... ante mí D....., Escribano del Juzgado de primera instancia, compareció D. A. B., de edad....., de estado....., de profesion....., vecino de....., y dijo: Que Doña....., viuda de D....., vecina que fué de esta propia villa, en..... otorgó testamento ante....., bajo cuya disposicion falleció, y en él nombró al otorgante tutor de sus hijos D. E. y Doña J. M., de edad aquel de ocho años y ésta de seis, pero sin relevacion de fianzas: que ocurrida la defuncion de la expresada Doña I. R. acudió el otorgante á este Juzgado en..... solicitando el discernimiento del cargo de dicha tutela testamentaria, á cuyo fin y para graduar la cuantía de la hipoteca que préviamente ha de constituir, se ha justificado (en su caso, aproximadamente, por no haberse practicado todavía los inventarios, justiprecio y division de la herencia) el importe del capital y rentas de los huérfanos, resultando que ascienden á..... los bienes raíces, á..... las otras clases, y á..... las rentas, con cuyos datos el Sr. Juez, oido el Fiscal (ó el curador para pleitos en su caso) ha fija-

do en.... pesetas el importe de la fianza que debe prestar el otorgante (en su caso, sin perjuicio de aumentarla, si se estimase necesario, luego que se conozca con exactitud la entidad del caudal de los menores), mandando en providencia de *tal fecha* que constituya hipoteca suficiente para cubrir dicha suma; y habiendo ofrecido á este fin las fincas que se expresarán, con la propia audiencia han sido estimadas suficientes por providencia de *tal fecha*, despues de haber justificado la propiedad, libertad y valor de las mismas.

En su consecuencia, el referido D. A. B., cumpliendo lo mandado por el Juzgado, y asegurando que se halla en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, otorga: que se obliga á desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo como tutor de los menores D. E. y D^a J. M., bajo la responsabilidad que las leyes imponen; y para asegurar el cumplimiento de dicha obligacion, constituye hipoteca especial sobre las fincas siguientes, que le pertenecen en pleno dominio, á saber:

Una casa, sita en esta villa, calle de....., marcada con el número....., manzana....., que linda por la izquierda con la del número...., perteneciente á D....; por la derecha con la del número.... con Doña....., y por la espalda con tierras de D....: tiene *tantos* piés de fachada, y *tantos* de fondo, que componen un área de *tantos* piés cuadrados: consta de planta baja con patio y jardin, y un piso alto: la adquirió el otorgante por herencia de su madre Doña....., segun escritura de particion que de comun acuerdo otorgaron los interesados ante el Notario de número de esta villa D..... en *tal fecha*, como resulta del testimonio de su hijuela que tiene presentado en este expediente, registrado con *tal fecha* en el Registro de la propiedad de este partido, al libro cuarto de traslaciones de dominio de fincas urbanas de esta propia villa, folio doce; y ha sido apreciada por los arquitectos N. y N. en.... pesetas segun declaracion, ó en.... pesetas segun la certificacion librada por los mismos en *tal fecha*, que tambien se ha presentado en este expediente.

Y una hacienda titulada de.... tierra huerta, situada en el término de esta villa, partido de....., su extension de cincuenta hectáreas, treinta de ellas plantadas de viña y las veinte restantes de olivos, y en estas una barraca para habitacion del labrador; se riegan del.... por la acequia de..... y lindan por Este..... (se expresarán los linderos por los cuatro puntos cardinales, prefiriendo los que estuvieren

señalados con límites naturales ó artificiales) la adquirió el otorgante por compra de D. en precio de según escritura otorgada en á ante el Notario del Colegio de D. de la cual se tomó razón el en el Registro de la propiedad de la presenta villa, al folio treinta del libro tercero de traslaciones de dominio de fincas rústicas de la misma, como resulta de la copia de dicha escritura presentada en este expediente; y de la certificación presentada igualmente (ó declaración en su caso) de los ingenieros agrónomos N. y N. aparece que en la actualidad ha sido justipreciada en

El otorgante D. A. B. asegura que ambas fincas se hallan libres de toda carga, como resulta de la certificación, unida también á este expediente, librada por el Registrador de la propiedad de este partido en el día del mes actual; y declara que las hipoteca á las resultas de la tutela de que se trata, y por todo el tiempo que desempeñe este cargo, hasta que sean aprobadas y saldadas las cuentas del mismo, distribuyendo entre ellas, de conformidad con lo aprobado por el señor Juez en providencia de *tal fecha*, las pesetas fijadas por el mismo para esta fianza, en la forma siguiente: sobre la casa, y sobre las tierras; cuyas dos partidas suman Y yo el Escribano le advertí, y hago aquí constar á los efectos oportunos que, en virtud de dicha distribución, cada una de las fincas hipotecadas no estará obligada, con perjuicio de tercero, sino por la cantidad respectivamente señalada, si bien queda á salvo el derecho del acreedor para repetir contra cualquiera de ellas por la parte que no alcanzare á cubrir la otra, cuando no mediare dicho perjuicio, conforme á lo prevenido en el art. 121 de la ley Hipotecaria.

En los términos relatados queda constituida por D. A. B. la hipoteca de que se trata, habiendo advertido también yo el Escribano que se hace expresa reserva de la hipoteca legal, en cuya virtud tienen el Estado, la provincia y la administración municipal preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad de cualquier impuesto repartido, y no satisfecho, por las fincas hipotecadas. (Si alguna de las fincas estuviere asegurada, se hará igual reserva á favor del asegurador, por los premios del seguro correspondientes á los dos últimos años no satisfechos, ó por los dos últimos dividendos, si el seguro fuera mútuo.) Y por último, advertí igualmente la necesidad de presentar esta acta ante el Registro de la propiedad de y que

de lo contrario, á más de no poderse oponer ni perjudicar á tercero sino desde la fecha de su inscripción, no se admitirá en los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, ni en los consejos ni oficinas del Gobierno, si no se hubiese tomado razón en el Registro; ni tampoco podrá usarse para acreditar cualquier derecho que de ella proceda, á no ser que invoque un tercero en apoyo de otro derecho diferente, que no dependa de la misma.

Y para que todo conste se acredita que la presente acta, que firman el referido otorgante D. A. B. y los testigos instrumentales N. y N., labradores y vecinos de esta villa, después de haberla leído íntegramente yo el Escribano á aquel y á éstos, de que doy fe, como también de haberles advertido que tienen el derecho de leerla por sí, del que no quisieron hacer uso, y de lo demás consignado en este instrumento.

Tutor.

Un testigo.

Otro testigo.

Ante mí

Escribano.

Diligencia dando cuenta al Juez.

NUMERO 1054.—Auto aprobando el acta de constitucion de hipoteca.

ART. 1867.

Resultando de la acta de constitucion de hipoteca, que en ella se han expresado las circunstancias prevenidas en el art. 151 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria, publicado en 29 de Octubre de 1870.

Considerando lo dispuesto en la circunstancia 11 del mismo artículo y en los 150 y 152, así como en el 1867 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se aprueba el acta de constitucion de hipoteca extendida en este expediente; de ella y de este auto entréguese dos copias autorizadas al tutor nombrado, para que en su vista se hagan en el Registro de la propiedad de las inscripciones correspondientes, en las cuales se hará mencion de este auto, poniendo al márgen de las inscripciones de los bienes y derechos del menor, la nota en los términos preveni-

dos en el artículo 152 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, y al efecto, devuelta el acta diligenciada, pase á los Registros donde aquellos estén inscritos, quede una de las copias en el Registro, y devolviendo al interesado la otra con nota de quedar hecha la inscripción, dése cuenta para proveer sobre el discernimiento. Devuélvase al tutor D. A. B. los documentos que presentó, quedando nota expresiva de su contenido y firmándose recibo. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones al interesado y al Fiscal ó en su caso al curador *ad litem*.

Diligencia de entrega de las copias del acta y del auto anterior.

Diligencia de devolución de los documentos.

Diligencia de devolución de la copia del acta.

Providencia mandando que el tutor preste la obligación prescrita en el art. 1868 de la ley de E. C., y verificado, que se dé cuenta.

Notificaciones al tutor.

NUMERO 1055.—Comparecencia del tutor que otorgue "apud acta" la obligación de cumplir conforme á las leyes los deberes de su cargo.

ARTÍCULO 1868.

En la ciudad de.....; á..... de..... de 18..... ante el infrascrito Escribano compareció D. A. B., vecino de....., tutor (ó curador para los bienes ó para pleitos) nombrado á (ó por) los menores N. N., y en cumplimiento de lo mandado en la providencia anterior dijo: Que otorgaba la obligación de desempeñar bien y fielmente los deberes del cargo para que ha sido nombrado, consintiendo en otro caso que se le impongan las penas y se le exijan las responsabilidades que previenen las leyes. Así lo otorga y firma de que doy fe.

Firma del tutor ó curador.

Escribano.

Diligencia dando cuenta.

NUMERO 1056.—Diligencia de discernimiento del cargo de tutor.

ARTÍCULO 1868.

En..... (lugar y fecha), el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de la misma y su partido en vista de este expediente, dijo: Que debía discernir y discernia á D. A. B. el cargo de tutor de los menores D. E. y Doña J. M. confiéndole las facultades en derecho necesarias para que cuide de la persona de dichos menores, dándoles la educación ó carrera y asistencia correspondientes á su clase é intereses, para que reciba, cuide y administre con toda diligencia los bienes que á los mismos pertenezcan, en la propia forma que éstos lo harían si fuesen mayores de edad, celebrando los contratos de arrendamientos que sean necesarios, cobrando y pagando lo que proceda, tomando y aprobando cuentas, y practicando todos los demas actos propios de dicha administración, para que represente á los expresados menores, tanto en juicio, como fuera de él, defendiéndolos en todos los negocios, pleitos ó causas en que tengan interes, y ante toda clase de Tribunales y Autoridades; y para que en representación de los mismos practique todos los demas actos, así judiciales como extrajudiciales, que sean necesarios para el fiel y cumplido desempeño de este encargo, del que dará cuenta en su día; pues el poder, que para todo ello y sus incidencias se necesite, se le confiere sin limitación alguna, y con la facultad de poder sustituirlo de su cuenta y riesgo para la gestión de todos los actos y diligencias que no pueda practicar por sí mismo. Y para la mayor validez de cuanto en su virtud practicare el referido tutor D. A. B., representando la persona y bienes de los anteriores menores, interpone S. S. su autoridad judicial en cuanto puede y há lugar en derecho, mandando que de este discernimiento se le den los testimonios que pida; que se pase el que procede á la Secretaría del Juzgado para el registro correspondiente, conforme al art. 1875 de la ley de E. C., y que hecho todo se archive este expediente en la Escribanía del actuario. Así lo acordó dicho Sr. Juez, y lo firma, en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera).

Ante mí

Escribano.

Notificación al tutor en la forma ordinaria.

Diligencia de haberse extendido testimonio de este discernimiento en el registro de la Secretaría del Juzgado.

Otra de haberse librado uno al tutor,

Los modelos anteriores son aplicables al caso de discernimiento de tutor ó curador *ad bona*.

Cuando se trate de nombrar un curador *ad litem* se le citará para que otorgue *apud acta* la obligacionon establecida en el art. 1868.

Comparecencia como la del número 1055.

Diligencia dando cuenta.

NUMERO 1057.—Diligencia de discernimiento del cargo de curador "ad litem."

ARTICULO 1871.

En . . . [lugar y fecha], el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de este expediente dijo: Que debia discernir y discernia á D. A. B. el cargo de curador para pleitos de los menores. . . confiriéndole las facultades en derecho necesarias para defenderlos en todos los pleitos que tengan que promover ó que se les promovieren, en las causas y negocios civiles ó criminales en que sean actores ó demandados, y en los cuales no pueden ser representados con arreglo á derecho por su tutor. . . (ó por su curador para los bienes D. . . .) pues para todo lo manifestado le da S. S. el más amplio poder con facultad de sustituirlo para la gestion de todos los actos y diligencias que no pueda practicar por sí mismo, mandando de este discernimiento se dé al expresado curador el oportuno testimonio. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los menores, al curador y al Eiscal.

Diligencia de haberse extendido testimonio de este discernimiento en el Registro de la Secretaría del Juzgado.

Otra de haber librado testimonio de él al curador *ad litem*.

SECCION SEXTA.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SECCIONES ANTERIORES.

Las disposiciones de esta seccion no exigen para su práctica modelos especiales.

En lo que se refiere á la dacion de cuentas, pueden servir de guía los que hemos hecho para otras administraciones de bienes ajenos.

TITULO IV.

De los depósitos de personas.

§ 1º

Depósito de la mujer casada, hecho á petición suya, porque se proponga ejercitar contra su marido la demanda de divorcio, la querrela de adulterio, ó la accion de nulidad del matrimonio.

NUMERO 1058.—Escrito solicitando la mujer su depósito para entablar demanda de divorcio ó querrela de adulterio.

ARTICULO 1881.—Papel de 2 pesetas.

AL JUZGADO.

Doña A. B., mayor de edad, casada con D. R. M., vecino de esta ciudad, habitante en la calle de número cuarto ante el Juzgado como mejor en derecho proceda, comparezco y digo: Que por consecuencia de la sevicia ó malos tratamientos que viene infringiéndome mi precipitado esposo, y que ponen en grave riesgo mi vida, he resuelto entablar la correspondiente demanda de divorcio; y á fin de poder proceder con la debida libertad en el ejercicio de esta accion que me concede la ley, y para ponerme tambien á salvo de las violencias, coacciones y malos tratamientos de mi marido, me veo en la necesidad de implorar el amparo de la autoridad judicial.

Por tanto, en virtud de lo que disponen los artículos 1880 y siguientes de la ley de E. C., y atendiendo á que mi esposo disfruta de un haber de consistente en, etc.,

Al Juzgado suplico se sirva constituirme provisionalmente en depósito con las formalidades correspondientes, mandando á mi marido D. R. M. que me entregue en el acto la cama y ropas de mi uso, y que no me moleste, ni al depositario, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, procediéndose en todo ello con arreglo á lo que previenen los artículos 1882 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y señalándome la cantidad de pesetas para alimentos provisionales. Todo es de justicia que pido en [lugar y fecha.]

Firma de la interesada.